



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 455/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000503, Ent. N° 0461/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con el Licitación Pública N° 42/2021 para el suministro de reactivos e insumos con equipo en préstamo para analizadores varios de laboratorio clínico, por el período de cinco años a partir de su adjudicación;

RESULTANDO: 1) que la Comisión Asesora Técnica de la UCA, luego de varias reuniones desarrolladas en el período comprendido entre el 25/06/2020 y el 21/06/2021, estudió la conformación del Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos (objeto de la compra) para el presente procedimiento licitatorio que sustituirá al Llamado N°15/2019, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de dicha Unidad;

2) que fue efectuada la publicación del llamado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con fecha 08/09/2021, habiéndose, además, efectuado la publicación en el sitio web de la UCA con fecha 08/09/2021 y en el Diario Oficial con fecha 09/09/2021. Asimismo, se cursaron las invitaciones de estilo a varias firmas del ramo;

3) que con fecha 16/09/2021 y 13/10/2021 la UCA evacuó las consultas formuladas por los potenciales oferentes y, dispuso la prórroga de la apertura del llamado para el día 20/10/2021; todo lo cual fue debidamente publicado en el sitio web de ARCE;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución N° 250/2021 de fecha 18/10/2021, el Director Ejecutivo de la UCA designó a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 20/10/2021, se presentaron: BIOERIX S.A., BIOKEY S.A., BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A., CABINSUR S.A., ENOL S.A., EUBIOSIS S.R.L., FENILOP S.A., IZASA URUGUAY S.A. (WERFEN), LAB IVD URUGUAY S.A., NAFECOR S.A., NETIDAL S.A., REACTIVOS DEL URUGUAY S.A., ROCHE INTERNATIONAL LTD., SIEMENS S.A. y TRESUL S.A.;

6) que con fecha 08/07/2021 la Asesoría Jurídica de la UCA efectuó el análisis preliminar de admisibilidad, del que surge:

6.1) que realizado el control en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) resulta que todas las empresas oferentes se encuentran registradas y en estado activo. En cuanto a los firmantes de las ofertas – formulario de identificación del oferente – los mismos se encuentran inscriptos y validados contando con legitimación a estos efectos, con excepción de FENILOP S.A., respecto de la cual no pudo efectuarse dicho control en virtud de que fue la única firma que no presentó el formulario de identificación del oferente;

6.2) que todos los oferentes cumplieron con la presentación de la declaración jurada, con excepción de FENILOP S.A. Asimismo, LAB IVD URUGUAY S.A., NAFECOR S.A. y SIEMENS S.A. presentaron la declaración jurada referida a los certificados de registro sin detallar el número de sub ítem al que corresponde la determinación/reactivo, como figura en la oferta;

6.3) que por otra parte, REACTIVOS DEL URUGUAY S.A. presentó la declaración jurada sin firmar y ROCHE INTERNATIONAL LTD no presentó la declaración jurada correspondiente a la habilitación funcional;

6.4) que, en consecuencia, se sugirió otorgar plazo de dos días hábiles a FENILOP S.A. para que presente el formulario de identificación del oferente y la declaración jurada completa (puntos 1 y 2 de la Cláusula 2.1.1 "documentos"

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I), ambos debidamente firmados, a LAB IVD URUGUAY S.A., NAFECOR S.A. y SIEMENS S.A. a efectos de que presenten la declaración jurada referida a los certificados de registro detallando el número de sub ítem al que corresponde la determinación/reactivo, como figura en la oferta, a REACTIVOS DEL URUGUAY S.A. a efectos de que presente la declaración jurada firmada y, a ROCHE INTERNATIONAL LTD a efectos de que presente la declaración jurada relativa a los certificados de registro;

7) que con fecha 03/11/2021 se le otorgó a los oferentes antes señalados un plazo de dos días hábiles, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF, para presentar la documentación requerida;

8) que la Asesoría Jurídica de la UCA con fecha 08/11/2021 informó que, conferido el plazo antes señalado, todas las empresas oferentes cumplieron con lo solicitado, por lo que sugirió declarar admisibles las ofertas presentadas por FENILOP S.A., LAB IVD URUGUAY S.A., NAFECOR SA, REACTIVOS DEL URUGUAY S.A., ROCHE INTERNATIONAL LTD y SIEMENS S.A. Asimismo, dejó constancia que el representante de FENILOP S.A., firmante del formulario de identificación del oferente, se encuentra registrado y validado en RUPE, contando con legitimación y facultades suficientes a estos efectos;

9) que la Comisión Asesora Técnica reunida en diferentes oportunidades, con fechas 16/11, 23/11, 25/11, 30/11, 02/12 y 07/12/2021, evaluó técnicamente las ofertas presentadas, habiéndole requerido a distintos oferentes con fechas 17/11, 23/11, 25/11 y 1º/12/2021 la presentación de documentación complementaria respecto de varios ítems, concluyendo que:

9.1) para el ITEM 2 (sub ítems B39 al B43) la oferta calificada técnicamente es la presentada por ENOL S.A.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.2) para el ITEM 3 (sub ítem C44) las ofertas calificadas técnicamente son las presentadas por IZASA URUGUAY S.A., ROCHE LTD., BIOERIX S.A. y SIEMENS S.A.;

9.3) para el ITEM 4 (sub ítems D45 al D65) la oferta calificada técnicamente es la presentada por IZASA URUGUAY S.A.;

9.4) para el ITEM 5 (sub ítem E66) las ofertas calificadas técnicamente son las presentadas por CABINSUR S.A., BIOERIX S.A. y EUBIOSIS S.R.L.;

9.5) para el ITEM 6 (sub ítems F67 al F69) las ofertas calificadas técnicamente son las presentadas por CABINSUR S.A., NAFECOR S.A. y TRESUL S.A.;

9.6) para el ITEM 7 (sub ítem G70) la oferta calificada técnicamente es la presentada por BIOERIX S.A.;

9.7) para el ITEM 8 (sub ítems H71 al H77) la oferta calificada es la presentada por BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A.;

9.8) para el ITEM 9 (sub ítems 178 al 186) la oferta calificada técnicamente es la presentada por CABINSUR S.A.;

9.9) para el ITEM 10 (sub ítems J87 al J88) la oferta calificada técnicamente es la presentada por TRESUL S.A.;

9.10) para el ITEM 11 (sub ítems K89 al K97) la oferta calificada técnicamente es la presentada por IZASA URUGUAY S.A.;

9.11) para el ITEM 12 (sub ítems L98 al L102) la oferta calificada técnicamente es la presentada por TRESUL S.A.;

9.12) para el ITEM 13 (sub ítem M103) la oferta calificada técnicamente es la presentada por ENOL S.A.;

9.13) para el ITEM 15 (sub ítems 0105 al 0106) la oferta calificada técnicamente es la presentada por SIEMENS S.A.;

9.14) para el ITEM 16 (sub ítems P107 al P111) las ofertas calificadas técnicamente es la presentada por IZASA URUGUAY S.A.;

10) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 07/01/2022, con base en los análisis de admisibilidad efectuados por

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

la Asesoría Jurídica (Resultandos 6 y 8) así como el análisis efectuado por la Comisión Asesora Técnica (Resultando 9), informó:

10.1) que BIOKEY S.A., no resulta admisible porque presentó únicamente oferta para el INAU;

10.2) que FENILOP S.A., cotizó parcialmente, no ajustándose a los requisitos del Pliego de Condiciones Particulares, ya que su oferta no incluye los sub ítems obligatorios y la tecnología no es la solicitada, por lo que no resulta admisible;

10.3) que LAB IVD URUGUAY S.A., la fecha en la que la empresa realizó la visita a los laboratorios fue con posterioridad a la fecha de la apertura de ofertas por lo tanto no resulta admisible, según la Cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones Particulares "El oferente deberá visitar previamente el servicio antes de realizar la oferta. Cada organismo será responsable de emitir una constancia de visita al Laboratorio, debiendo conservar una copia para la incorporación en el expediente de UCA";

10.4) que NETIDAL S.A., no cumplió con la presentación de documentación que justifique el nivel de mantenimiento y la conexión al SIL (puntos 3 y 5), por lo que no resulta admisible;

10.5) que REACTIVOS DEL URUGUAY S.A., en la nota presentada, respecto a la carencia de las constancias de las visitas a los laboratorios, expresó "se indica que no se disponen de las mismas, ya que no se efectuaron visitas a los organismos para la obtención puntual de las constancias". Por tanto, su oferta no resulta admisible, por lo establecido en la Cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones Particulares;

10.6) que asimismo, como motivos de no calificación técnica, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó, que:

10.6.1) para el ITEM 2 (sub ítems B39 al B43) la oferta presentada por CABINSUR SOCIEDAD ANONIMA, no se ajustó a lo estrictamente solicitado, ya que ofrece dos equipos y cotiza otra tecnología (HPLC) para el sub ítem 42 que su condición, además, es OBLIGATORIA;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.6.2) para el ITEM 3 (sub ítem C44) la oferta presentada por ENOL S.A. no califica técnicamente, ya que de acuerdo a la Cláusula 10.1 no se aceptarían equipos cuya prestación sea inferior a las actualmente instaladas en cada organismo, por lo que no cumple para el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA). Asimismo, no califica la oferta presentada por EUBIOSIS S.R.L., dado que no cumple con los requisitos mínimos solicitados en la Cláusula 10.2., por ejemplo, no presenta equipo de carga continua y no tiene sistema de homogenización de las muestras vaivén;

10.6.3) para el ITEM 4 (sub ítems D45 al D65) la oferta presentada por ENOL S.A. no califica técnicamente, ya que de acuerdo a la Cláusula 10.1 no se aceptarían equipos cuya prestación sea inferior a las actualmente instaladas en cada organismo, por lo que no cumple para la DNSFFAA ni para el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Asuntos Sociales (DNAASS);

10.6.4) para el ITEM 10 (sub ítems J87 al J88) la oferta presentada por CABINSUR S.A no califica técnicamente, ya que ofrece un equipo con galería para levaduras que es un procedimiento manual, que no se ajusta a lo solicitado. Asimismo, no califica la oferta presentada por NAFECOR S.A., por no ofrecer sensibilidad para levaduras;

11) que con fecha 11/01/2022 las actuaciones fueron puestas de manifiesto, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de la UCA, habiéndose recibido con fecha 17/01/2022 los descargos de ROCHE INTERNATIONAL LTD.;

12) que ROCHE INTERNATIONAL LTD se agravia por cuanto *"respecto al Oferente IZASA URUGUAY S.A. el informe de adjudicación detalla que el Equipo Ofertado Coulter, modelo DxH 520, NO CUMPLE con los requisitos mínimos solicitados en la Cláusula 10.2. Por Ejemplo: no presenta carga continua. Que solo califican la línea 560 y 800. Por lo expuesto anteriormente entendemos que la Oferta de IZASA URUGUAY S.A, donde los*



TRIBUNAL DE CUENTAS

equipos ofertados son los siguiente "Equipos Coulter modelos DxH 520/560/800" se debería descalificar por no cumplir con la Cláusula 10.2, uno de los equipos ofertados. A su vez en la Oferta escrita de dicho oferente, no aclara para cada Institución el modelo y cantidades de equipo a Ofertar";

13) que con fecha 21/01/2022 la Comisión Asesora Técnica, reunida para evacuar el descargo presentado por ROCHE INTERNATIONAL LTD, expresó que "sobre la calificación del ítem N° 3 de la oferta presentada por IZASA URUGUAY S.A., esta CAT ratifica lo expresado en sus actuaciones en las que para dicha oferta descalifica el equipo modelo 520 porque no cumple con los requisitos mínimos solicitados en la Cláusula 10.2. Por ejemplo no presenta carga continua, pero sí califican las líneas 560 y 800 que ofrecen en la misma propuesta, a igual precio y en la que IZASA URUGUAY S.A. aclara que: "De adjudicarse cualquiera de los ítems, los analizadores presentados pueden ser intercambiados entre los organismos, ajustando el modelo de cada instrumento a las dimensiones y necesidades de cada servicio" Adicionalmente, dado que hay instituciones que pidieron más de un equipo para instalar en distintos sectores, ya sea laboratorios de urgencia o en laboratorio central, las necesidades de demanda son diferentes, pudiendo variar los modelos de acuerdo a las mismas, tal como lo documentan en la oferta de IZASA URUGUAY S.A. Esta CAT califica para la serie 500 al equipo Coulter 560, tal como se mencionara anteriormente, descalificando el equipo 520. Además según indica el Pliego de Condiciones Particulares "la adjudicación se realizará por ítem a un único oferente para todos los organismos", siendo el espíritu de la licitación adjudicar los reactivos a un mismo precio para todas las instituciones independientemente de la demanda y del tamaño del equipo según la misma";

14) que por Resolución N° 11/2022 de fecha 21/01/2022, dictada al amparo de lo dispuesto por los artículos 33 del TOCAF, 250 de la Ley N° 19.924 de 18/12/2020 y 163 de la Ley N° 18.172 de 31/08/2007, el Director de la UCA, dispuso:



TRIBUNAL DE CUENTAS

14.1) adjudicar la Licitación Pública N° 42/2021 en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares respectivo, de acuerdo con la sugerencia de adjudicación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por U\$S7.137.199,51 (impuestos incluidos), de acuerdo el siguiente detalle:

ÍTEM (insumos para)	Firma	Equipo	Cantidad de determinaciones	Monto a adjudicar en USD (con impuestos)
2 – equipo electroforesis automatizado	ENOL S.A.	Equipo Capillarys 3 Octa	146.200	362.148,6
3 – hemogramas en contadores hematológicos automáticos	IZASA URUGUAY S.A.	Equipos Coulter modelos DxH 560/800	852.000	637.296
4 – crasis básica y especializada en coagulómetros totalmente automáticos	IZASA URUGUAY S.A.	Analizados ACL TOP serie *00	966.765	710.084,6
5 – equipo Ves automatizados	CABINSUR S.A.	Ves Cube Touch – Mini Cube	93.000	81.840
6 – hemocultivos automatizados	TRESUL S.A.	Equipo Bact Alert 3D	58.560	386.496
7 – citometría de flujo point of care	BIOERIX S.A.	PIMA Marca Abbott Rapid Dx	2.700	81.823,5
8 – técnicas de Elisa	BIOQUIMDIAGNOSTICS S.A.	VIRCELL para lector y lavador Mindray	3.072	19.193,86
9 – equipo de inmunoanálisis para autoinmunidad	CABINSUR S.A.	Bioflash de Inova Diagnostics	78.800	734.250
10 – equipo para sistema p/identificación de bacterias y ensayos de sensibilidad automatizado c/sistema experto	TRESUL S.A.	VITEK 2C.	122.100	1.208.790
11 – equipo para detección molecular (PCR real time) rápida totalmente automatizada tipo point of care	IZASA URUGUAY S.A.	Sistema GeneXpert	10.100	1.691.957
12 - biología molecular (detección molecular rápida totalmente automatizada para paneles múltiples)	TRESUL S.A.	Equipo Biofire Filmarray Biomérieux Panel BCID2	2.358	700.788
13 – equipo test de sudor	ENOL S.A.	Marca Elitech	1.002	71.091,9
15 – equipo bioquímica de orina	SIEMENS S.A.	Equipo Clinitek Advantus o Novus Marca Siemens	465.000	240.240
16 – equipo para la determinación de tromboelastograma	IZASA URUGUAY S.A.	Equipo Rotem	3.000	211.200

14.2) remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención preventiva;

14.3) notificar a las empresas oferentes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

14.4) que las erogaciones emergentes del presente contrato serán atendidas con cargo al concepto del Gasto 8 "Gastos salud s/convenio" y de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del Decreto N° 428/002, de 05/11/2002, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera, cuando corresponda;

14.5) comunicar a los organismos participantes que las órdenes de compra deberán ser emitidas a través del Sistema de Información de Compras Estatales (SICE) y exhortar a los mismos a no emitir órdenes de compra una vez que se hayan consumido las cantidades adjudicadas por la presente resolución, siendo de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes y de los organismos usuarios las obligaciones y/o compromisos que pudieran recaer como consecuencia de la emisión de las mismas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del TOCAF;

15) que los Organismos adquirentes y sus respectivas demandas en dólares estadounidenses (con impuestos incluidos), según surge de la Resolución de adjudicación son las siguientes:

Banco de Seguros del Estado	242.480,46
Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Asuntos Sociales	3.064.808,27
Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas	3.826.874,78
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay	3.036
	7.137.199,51

16) que la UCA requirió a los Organismos adquirentes la presentación de las constancias que acrediten la disposición de crédito suficiente para atender las respectivas erogaciones, las cuales obran en las actuaciones remitidas;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

2) que no obstante, el Pliego de Condiciones Particulares en su Cláusula 2.1 establece que *"Los catálogos, folletos y manuales deberán presentarse en idioma español. En caso de que los catálogos, folletos y manuales en poder del oferente se encuentren redactados en diferentes idiomas al solicitado, éste deberá presentar la traducción simple*

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

de los mismos" y en su Cláusula 10.1 que *"con la instalación del equipo deberán entregarse los folletos técnicos de los mismos, manuales del usuario y manuales técnicos, originales en idioma español o acompañados de su correspondiente traducción, la que será avalada por el Responsable y/o Director Técnico del oferente";*

3) que en ese sentido, varios oferentes agregan a sus ofertas en línea catálogos, folletos y manuales en idioma extranjero, particularmente en lengua inglesa, sin acompañar la traducción simple de los mismos y sin contar con el aval del responsable y/o Director Técnico de las respectivas empresas oferentes;

4) que sin perjuicio de ello, la exigencia de traducción simple estipulada en el Pliego de Condiciones Particulares no surte efectos legales en la medida que no cumple con el artículo 6 del Decreto-Ley N° 15.441 de fecha 1º/08/1983 que, entre otros aspectos, establece que los *"...documentos privados no redactados en español para surtir efecto en la República, deberán ser traducidos por traductor público nacional"*. Ello sin perjuicio de que, en el caso, también resulta de aplicación al caso concreto lo dispuesto en el art. 8.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en cuanto al idioma en que deben redactarse las ofertas;

5) que, en la medida que no se presentaron observaciones al acto de apertura, que no se formularon descargos al amparo de lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF que se agraven al respecto y que las Comisiones Asesoras Técnica y de Adjudicaciones efectuaron las correspondientes evaluaciones sin poner en evidencia cualquier tipo de imposibilidad o dificultad para desarrollar sus cometidos, no se consideran vulnerados los principios generales de actuación en materia de contratación administrativa, recogidos en el artículo 149 del TOCAF;

6) que en consecuencia, el Ordenador, bajo su exclusiva responsabilidad ha convalidado lo actuado por sus asesores técnicos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que respecto a la puesta de manifiesto de las actuaciones conferida por la Administración, los aspectos controvertidos fueron evaluados en base a informes de asesores especializados;

8) que por otra parte, no surge de la Resolución de adjudicación ni de los informes de las Comisiones Asesoras Técnica y de Adjudicaciones que la Administración se expidiera expresamente respecto de los ítems Nos. 1 (Insumos para equipos de inmunoanálisis de marcadores diversos por electroquimioluminiscencia o quimioluminiscencia para validación Banco de Sangre) y 14 (insumos para analizador de plomo en sangre) no adjudicados, respecto de los cuales no se recibieron ofertas;

9) que, por ende, la Administración actuante deberá tener presente que cualquier contratación que se realice al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 2) del TOCAF deberá remitirse al control que constitucionalmente le compete a este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto total de U\$S 7.137.199,51 (impuestos incluidos), a favor de las firmas detalladas en la Resolución de UCA N° 11/2022 de fecha 21/01/2022, para cubrir las necesidades de los Organismos adquirentes por el período de cinco años a partir de su adjudicación, a saber: Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por U\$S 3.826.874,78, Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Asuntos Sociales por U\$S 3.064.808,27, Banco de Seguros del Estado por U\$S 242.480,46 e Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay por U\$S 3.036, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados en los distintos Organismos (Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y Banco de Seguros del Estado);
- 3) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 7) y 8); y
- 4) Devuélvase.

BA


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General